



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y LA EMPRESA DENOMINADA DESPACHO GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. ERIKA GALINDO NERI, EN SU CARÁCTER DE Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA UTEC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA:

II.1 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO FUE CREADA MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 20 DE JULIO DE 1995, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995, CON MODIFICACIÓN MEDIANTE DECRETO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2001, REFORMADO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2005, Y CON FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE AGOSTO DE 2005, SIENDO REFORMADO EL 31 DE JULIO DE 2006 PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2006 Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 2011, Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2014 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE JUNIO DE 2014.

II.2 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTT9507201E7.

II.3 TIENE COMO OBJETO:

II.3.1 FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES;

II.3.2 OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS, Y PARA EGRESADOS DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR EL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA;

II.3.3 ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; ENTRE OTROS.

M

M

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Articulo 19 del Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores





II.4 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DEL DECRETO ANTES CITADO, CUENTO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DE "LA UTEC".

II.5 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA, NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, CÓDIGO POSTAL, 43645. EN TULANCINGO, HIDALGO.

"LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA:

- I. SER UNA EMPRESA PRIVADA.
- II. QUE EL L.C.P. ERIKA GALINDO NERI EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "LA EMPRESA", CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ARTICULO 123, COL. NUEVA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 43610, EN EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
- IV. QUE SU RFC ES: GANE770914VD8.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ES SU VOLUNTAD COLABORAR INSTITUCIONALMENTE DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y RESPETUOSA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO Y ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y CUENTAN CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ACADÉMICA NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE ASISTENCIA, COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, CONVINIENDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER EL MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE FORMACIÓN DUAL.

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, "LAS PARTES" LLEVARÁN A CABO, ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN.

DE "LA UNIVERSIDAD":

- A) REALIZAR UN PROCESO DE PRESELECCIÓN DETALLADO Y ENVIAR A LOS CANDIDATOS A "LA EMPRESA" PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL MODELO DE FORMACIÓN DUAL.
- B) EXPEDIR LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA CONCLUSIÓN DE LA ESTRUCTURA RETICULAR CORRESPONDIENTE.
- C) IMPARTIR PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN A LOS EDUCANDOS SELECCIONADOS, RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE FORMACIÓN DUAL.



M





- D) APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A QUE PUDIESE HACERSE ACREEDOR EL **EDUCANDO-PRACTICANTE** POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.
- SUSCRIBIR SÓLO CONVENIOS DE APRENDIZAJE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA FORMACIÓN DUAL; DICHOS REQUISITOS SE DEFINEN, EN TÉRMINOS DE DURACIÓN, CON LA MODALIDAD POR DÍAS POR UN MÁXIMO DE 3 CUATRIMESTRES, CUBRIENDO 525 HORAS POR CUATRIMESTRE (15 SEMANAS) Y DISTRIBUIDAS EN 405 HORAS PRÁCTICAS ASÍ COMO 120 HORAS TEÓRICAS; ESTO ES, EL EDUCANDO-PRACTICANTE TOMARÁ 1 DÍA EN LA UNIVERSIDAD POR 8 HORAS DE ASESORÍA TEÓRICA Y 4 DÍAS EN LA EMPRESA POR UN TOTAL DE 27 HORAS PRÁCTICAS DE INSTRUCCIÓN/APRENDIZAJE.
- F) MANTENER REGISTRADO AL EDUCANDO-PRACTICANTE EN EL "SEGURO FACULTATIVO" AL QUE POR LEY TIENE DERECHO, LIBERANDO A "LA EMPRESA" DE ESTA OBLIGACIÓN.
- G) GUARDAR LA CONFIDENCIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA EMPRESA Y A LA CUAL EL ESTUDIANTE TUVO ACCESO.

DE "LA EMPRESA":

- A) RECIBIR AL **EDUCANDO-PRACTICANTE** Y UBICARLO EN AQUELLAS ÁREAS QUE ASÍ DISPONGA Y EN LO QUE REQUIERA DE ACUERDO A SU PERFIL, ATENDIENDO AL PLAN DE ROTACIÓN PREVISTO EN EL MODELO DE FORMACIÓN DUAL.
- B) DISEÑAR LAS DESCRIPCIONES DE PUESTOS DE APRENDIZAJE ACORDES CON EL PERFIL ACADÉMICO DEL EDUCANDO-PRACTICANTE.
- C) ASIGNAR A UN RESPONSABLE DIRECTO EN CADA PUESTO DE APRENDIZAJE, CON CUALIDADES TÉCNICAS Y HUMANAS SUFICIENTES QUE BRINDEN LA ASESORÍA NECESARIA AL EDUCANDO-PRACTICANTE EN EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE PRÁCTICO QUE LLEVE A CABO EN SUS INSTALACIONES.
- AL EDUCANDO-PRACTICANTE LOS Y LOS **ESPACIOS PROPORCIONAR** D) **FORMACIÓN** SU **FACILITARLE** PARA ADECUADOS. **FOUIPAMIENTOS** CONSTRUCTIVISTA, SUS INVESTIGACIONES Y LA ELABORACIÓN DE SUS REPORTES SEMANALES, ASÍ COMO MATERIALES REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES ENCARGADAS Y EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO.
- E) RESPETAR LOS PROCESOS DE DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS, PUESTOS DE APRENDIZAJE Y PLANES DE ROTACIÓN, ASÍ COMO LAS INDICACIONES PARA QUE SUS EDUCANDOS ELABOREN LOS REPORTES SEMANALES REQUERIDOS EN LA FORMACIÓN DUAL.

TERCERA. – "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES NO REPRESENTA NINGÚN COMPROMISO LABORAL, CIVIL, PENAL MERCANTIL ADMINISTRATIVO, Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE JURÍDICA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE CADA UNA DE ELLAS DEBERÁ HACERSE CARGO DE SU PERSONAL.

CUARTA. – "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN TODO MOMENTO SE MANTENDRÁ A SALVO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SECRETA DE LA EMPRESA POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PODRÁ OBLIGAR Y/O EXIGIR A LA EMPRESA QUE REVELE Y/O DÉ A CONOCER ESA INFORMACIÓN.

QUINTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTIPULE, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL DERIVEN.

Oh

M

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Articulo 19 del Ácuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores





SEXTA. POR CUANTO HACE A LAS RELACIONES LABORALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SÓLO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL CON LA INSTANCIA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A LA CONTRAPARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, CON UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO SER RATIFICADO, MODIFICADO Y/O EXTINGUIDO DE COMÚN ACUERDO, DANDO AVISO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN, EN EL CUAL SE ESTABLECERÁ LA FORMA EN QUE SE CONCLUIRÁN LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO.

OCTAVA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES UN PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PERO EN EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DISCREPANCIA, DUDA O CONTROVERSIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES, LOS CUALES TRATARÁN, POR MEDIO DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN. DE LOGRAR UN CONSENSO SOBRE EL PARTICULAR.

NOVENA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR. DOLO. VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE, CONOCIENDO SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HGO., AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

POR "LA UTEC"

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

POR "LA EMPRESA"

L.C.P. ERIKA GALINDO NERI REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UTEC"

POR "LA EMPRESA"

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LIC. JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ GUZMÁN **CONTADOR AUXILIAR**





POR "LA UTEC"

NULAHOIN

LIC. MARTHA ROCÍO VEGA RAMÍREZA

RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO FIRMADO ENTRE "LA EMPRESA" Y "LA UTEC" EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.